

Tipo notificación	Definición	Requisitos	Resoluciones que se notifican
Personal	Aquella consistente en entregar a la persona a quien se debe notificar, en forma personal, copia íntegra de la resolución y de la solicitud en que haya recaído, cuando sea escrita.	Los comunes a toda actuación judicial: Deben realizarse por orden del tribunal de la causa o ante éste, deben realizarse por el funcionario facultado por la ley, deben ser autorizadas por el Ministro de Fe o funcionario competente, deben constar por escrito en el expediente, deben realizarse en días y horas hábiles. Especiales: Debe efectuarse en lugar hábil; en días y horas hábiles; debe efectuarse por funcionario competente.	I.En toda gestión judicial, la primera notificación a las partes o personas a quienes haya de afectar sus resultados debe hacerse personalmente (art.40 CPC); II.Cuando la ley dispone que se notifique a alguna persona para la validez de ciertos actos (art.47 CPC); III)La resolución que da lugar al cumplimiento de una sentencia en contra de un tercero dentro del procedimiento incidental (art.233-2 CPC); IV)Cuando los tribunales lo ordenen expresamente (art.47 CPC). Hay algunas que pueden notificarse personalmente o por cédula: I)Las notificaciones que se hagan a terceros que no sean parte en el juicio o a quienes no afectan sus resultados (art.56 CPC); II)Las resoluciones que se dicten en el proceso, cuando éste ha estado paralizado sin que se hubieren dictado resoluciones por un plazo de 6 meses (art.52 CPC).

Personal subsidiaria (artículo 44 CPC)	Es aquella que se aplica cuando al intentar en primer término la notificación personal en persona, el notificado no es habido	Se efectúa: búsqueda; certificación; solicitud al tribunal de que se practique esta notificación; resolución del tribunal que la concede; notificación; aviso; acta; devolución.	Cuando no pueda hacerse notificación personal.
Por cédula	Aquella consistente en la entrega en el domicilio del notificado, por parte del ministro de fe, de copia íntegra de la resolución y los datos necesarios para su acertada inteligencia (Partes, Rol, Tribunal, Materia, etc).	Los comunes a las actuaciones judiciales (lugares hábiles (Solo domicilio), por receptor, con la entrega de copia íntegra de la resolución y los datos para su acertada inteligencia, certificación de la realización de la notificación y testimonio en autos sobre la realización de dicha notificación con expresión del día, lugar, nombre, edad, profesión y domicilio de la persona a quien se haga la entrega)	I)La sentencia definitiva de 1° o única instancia (art.48-1 CPC); II)La resolución que ordena la comparecencia personal de las partes (art. 48-1 CPC); III)La resolución que ordena recibir la causa a prueba en el juicio (art.48-1 CPC); IV)Cuando el tribunal lo disponga o la ley lo establezca (art.48 - final, 211-2, 233, 442, 450, 595 y 629 CPC). Hay algunas que pueden notificarse personalmente o por cédula: I)Las notificaciones que se hagan a terceros que no sean parte en el juicio o a quienes no afectan sus resultados (art.56 CPC); II)Las resoluciones que se dicten en el proceso, cuando éste ha estado paralizado sin que se hubieren dictado resoluciones por un plazo de 6 meses (art.52 CPC).
Por avisos	Aquella que reemplaza a la	Se ordena expresamente esta	Cuando se trata de notificar a persona

	notificación personal o a la notificación por cédula, cuando se trata de notificar a personas cuya individualidad o residencia sea difícil de determinar o que por su número dificulten considerablemente la práctica de la diligencia.	forma de notificación, determinando los diarios o periódicos en que debe hacerse la publicación y el número de avisos. - Resolución debe ser notificada personalmente o por cédula - Que quien deba ser notificado se encuentre en Chile (Requisito jurisprudencial, depende de profesor que pregunte) - Que se den circunstancias que motivan la solicitud de esta forma de notificación. - Apreciación de los antecedentes por el tribunal con conocimiento de causa.	cuya individualidad o residencia es difícil de determinar o que por su número dificultan considerablemente la práctica de la diligencia; el tribunal debe apreciar los antecedentes con conocimiento de causa; se trata de notificaciones personales o por cédula.
Por estado diario	Aquella que se entiende practicada (Ficción legal) por el hecho de incluirse en un estado que debe formarse y fijarse diariamente en la secretaría del tribunal. Constituye una ficción legal. La resolución se entiende notificada el	Efectúa el secretario del tribunal (Funcionario competente), diariamente en la secretaría de cada tribunal (Excepcionalmente la realiza el oficial primero), forma del estado se señala en 50 CPC.	Es la regla general. Hay casos en que la ley la admite expresamente: I) La resolución que recae en la primera presentación al demandante (art. 40 CPC); II) Las resoluciones que, debiendo notificarse por cédula, no lo son

	día en que es incluida en el Estado		por no haberse designado domicilio (art. 53 CPC); III) La resolución que recibe la causa a prueba en los incidentes (art. 323 CPC); IV) La sentencia definitiva de segunda instancia (art. 221-1 CPC).
Tácita	Aquella que opera en los casos en que ha existido una notificación defectuosa o que suple la falta de notificación, por haber realizado la persona a notificar actuaciones que significan un conocimiento de esa resolución, que no tienen por objeto reclamar de la falta o el vicio de ella.	Resolución no notificada o notificación viciada o defectuosa; la parte a notificar realiza en el juicio una gestión cualquiera que suponga el conocimiento de la resolución; la parte que realiza la gestión, no reclama la nulidad o falta de notificación.	Suple cualquier tipo de notificación, ya sea que no se hubiere practicado o que hubiere sido realizada en forma defectuosa.
Ficta	Aquella que opera en todos los casos en que una notificación ha sido declarada nula, por la notificación de dicha declaración de nulidad. A diferencia de la notificación tácita, la parte alega la nulidad de la notificación.	Parte alega nulidad de la notificación.	Opera respecto de cualquier tipo de resolución, cualquiera sea la forma de notificación (Opera por el ministerio de la ley).